

Etzatlán

Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO.
2015-2018

**GACETA
MUNICIPAL**

13

Noviembre - 2017

GOBIERNO
CIUDADANO

CODIGO DE ETICA

H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO.

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2015- 2018



CAPITULO I **MISION, VISION, OBJETO**

ARTICULO 1°

La misión del gobierno municipal consiste en proporcionar un servicio oportuno y de calidad, Gobierno que da un servicio amable y un trato digno a los ciudadanos de Etzatlán. Un Gobierno incluyente, sin distinciones políticas. Coadyuvar para satisfacer las necesidades apremiantes de los ciudadanos del municipio, Contribuimos a mejorar la calidad de vida de las familias de Etzatlán, Tenemos un manejo transparente de los recursos del Municipio.

ARTICULO 2°

La visión del gobierno municipal consiste en transformar y mejorar el municipio de Etzatlán, haciendo de este un municipio más próspero y competitivo. Queremos Lograr ser una administración ejemplo en materia de Transparencia. Ser un Gobierno Municipal eficaz y eficiente y dotar de Servicios Públicos Municipales a más familias Etzatlenses.

ARTICULO 3°

El objetivo de este Gobierno es ser un municipio turístico-arqueológicamente desarrollado, con más y mejores oportunidades de vida que permitan la realización personal y el fortalecimiento de nuestro Municipio.

Explotando la riqueza y potencial que posee para lograr ser un principal integrante de los corredores turísticos en la región Valles.

■ Ser un municipio con un mejor nivel de vida tanto en la cabecera municipal como en la zona rural.

■ Ser generador de empleos en el ramo ganadero y producción de carnes.

■ Tener una zona rural competitiva en su producción agrícola y pecuaria y más integrada a la cabecera municipal.

■ Ser un municipio con mejores oportunidades de empleo y educación.

■ Tener una juventud sana, libre de adicciones.

■ Aprovechamiento de la riqueza de nuestras tierras y clima bondadoso en la producción de cultivos protegidos en invernaderos para exportación.

■ Ser un municipio libre de actos delictivos.

■ ser uno de los municipios de los principales productores de granos básicos y pionero en la cultura del reciclaje.

■ Ser un Municipio próspero con una gran derrama económica gracias a su posicionamiento a nivel internacional como destino turístico preferente.

■ Tener habitantes con un estilo de vida más sano y mejores condiciones de salud.



CAPITULO II **ADMINISTRACION PÚBLICA**

ARTICULO 4°

Para efectos del presente código se entiende por:

ADMINISTRACION PUBLICA: aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado y que tienen por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado dentro el orden jurídico establecido y con arreglo a este.

ARTICULO 5°

FUNCION PUBLICA: toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por el Servidor Público en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera, de sus niveles jerárquicos.

ARTICULO 6°

SERVIDOR PUBLICO: toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, Los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones.

CAPITULO III **PRINCIPIOS GENERALES**

ARTICULO 7°

RESPONSABILIDAD: Consientes de corresponder a la confianza depositada por los ciudadanos, asumiendo la obligación de cumplir cabalmente con el deber ser para bien de éstos, asumiendo las consecuencias de nuestros actos.

ARTICULO 8°

TRANSPARENCIA: Claridad en las acciones y decisiones tomadas, susceptibles de ser conocidas, analizadas por todos los interesados.

ARTICULO 9°

HONESTIDAD: Integridad en el manejo de los recursos públicos para garantizar más y mejores obras y acciones al servicio de la comunidad.

ARTICULO 10°

HUMILDAD: Atendiendo las necesidades de manera eficiente, con más y mejores servicios de calidad a la población mediante trato digno y amable.



ARTICULO 11°

RESPECTO: Por el simple hecho de ser persona, implica respeto y compromiso de contribuir a su realización personal. Todos somos parte de un todo.

ARTICULO 12°

DISCIPLINA: Mediante procesos que la evaluación de proyectos y medición de resultados de las actividades de ayuntamiento y siendo constante en una mejora en los servicios que se prestan.

ARTICULO 13°

AUSTERIDAD: Al destinar y utilizar los recursos para llevar a cabo la función del ayuntamiento de una forma que sea mejor el trabajo cada vez y con menos costo para el erario público.

ARTICULO 14°

COMPROMISO: Atender cordial y eficazmente a los ciudadanos a quienes nos debemos y a quienes deber ir dirigidos todos los esfuerzos por mejorar su nivel de vida.

ARTICULO 15°

TOLERANCIA: Respetando las opiniones y fomentando la participación de la ciudadanía.

ARTICULO 16°

EQUIDAD: Dando y dotando las herramientas necesarias a los ciudadanos para su desarrollo en todos los ámbitos



CAPITULO III

LINEAMIENTOS

ARTICULO 17°

Todo servidor público deberá verificar el cumplimiento de las previsiones destinadas a comprobar la aptitud se servicio requerida para ocupar un cargo. Ninguna persona debe aceptar un cargo para el cual no sea apto.

ARTICULO 18°

El servidor público debe guardar discreción de la información que con motivo de su cargo tenga acceso; así mismo deberá abstenerse de difundir dicha información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada conforme a las disposiciones legales vigentes.

De la misma forma, deberá tener pleno conocimiento de sus funciones, evitando circunstancias o hechos que pongan en riesgo la finalidad del Servidor Público, el Patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la Sociedad de los Servidores Públicos.

ARTICULO 19°

Todo servidor público debe usar su jornada laboral para desempeñar sus funciones de una manera eficaz.

ARTICULO 20°

El servidor público deberá evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviese a su cargo.

ARTICULOS 21°

Todo servidor público debe dar cumplimiento a las disposiciones que sus superiores jerárquicos les dicten en el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando estas no vayan en contra de sus funciones o excedan de las mismas. de la misma forma deberá guardar para los superiores jerárquicos las consideraciones, respeto y disciplina debidos.



ARTICULOS 22°

El servidor público debe capacitarse constantemente para el mejor desempeño de sus funciones, asistiendo a los cursos de capacitación que sean impartidos por la entidad pública para su preparación y eficiencia.

ARTICULOS 23°

El servidor público no deberá, directa o indirectamente, solicitar, aceptar o recibir dinero, objetos, servicios u otros beneficios.

ARTICULO 24°

El servidor público debe de comunicar las fallas del servicio que ameriten atención inmediata, así como realizar propuestas que permitan una mejor eficiencia del servicio.

ARTICULO 25°

Todo servidor público deberá excusarse de intervenir en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga algún interés personal, familiar o de negocios.

ARTICULO 26°

El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos o hechos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la instancia.

ARTICULO 27°

En aquellos casos de incertidumbre en cuestión de naturaleza ética, el servidor público, deberá de consultar con su jefe inmediato.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Etzatlán.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento en el Municipio de Etzatlán, a los 29 días del mes de Agosto del 2017.

Emitido en las oficinas del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Etzatlán, Jalisco, a los 29 días del mes de Agosto del 2017.



The image shows two official seals and two signatures. The top seal is for the 'PRESIDENCIA MUNICIPAL' of Etzatlán, Jalisco, with the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and '2015'. To its right is a handwritten signature in blue ink. Below the seal is the printed name 'L.A.F. EDUARDO RON RAMOS' and the title 'PRESIDENTE MUNICIPAL'. The bottom seal is for the 'SECRETARIA GENERAL' of Etzatlán, Jalisco, with the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and '2015'. To its right is another handwritten signature in blue ink. Below the seal is the printed name 'ABOGADO ALAN MATA COVARRUBIAS' and the title 'SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO'.



Dependencia: Secretaría Gral.

No. Oficio: SG.

No. Exp.: XI/2017

Asunto: Certificación Acuerdo

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 17, celebrada el día 29 de Agosto de 2017, en el Punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del L.A.F. Eduardo Ron Ramos, Presidente Municipal de Etzatlán, y de acuerdo al Artículo 48, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco se aprobó lo siguiente:

"...4. Análisis, discusión en su caso aprobación del Código de Ética del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.- - - - -
El Presidente Municipal menciona si tienen alguna observación o corrección, a lo que responden los Ediles que no.- - - - -
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Lo somete a consideración y queda aprobado en lo General y en lo Particular, así como su publicación en la Gaceta Municipal el Código de Ética del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, por la votación de los 11 once Ediles, estando todos a favor, se aprueba este punto por Mayoría.- - - - -

Doy fe.- - - - -

-CONSTE.



ATENTAMENTE
ETZATLÁN, JALISCO 30 DE AGOSTO DEL 2017

ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CODIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO

Gobierno Municipal Administración 2015- 2018

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá como **SERVIDOR PÚBLICO**, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

Artículo 3.- **OBJETO**. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de Etzatlán, Jalisco, respecto a los valores y principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Artículo 4.- **VALORES** que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

A. **La austeridad**. El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

B. **La lealtad**. Será manifestación permanente de fidelidad y solidaridad para con el H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.

C. **La transparencia**. Los servidores públicos deben, actuar con claridad, en las acciones así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir y garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

D. **La honestidad**. La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón, la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía. Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

E. **El respeto**. Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en

todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana

F. La Disciplina. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, deberán presentar observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

G. La Responsabilidad. Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los Servidores Públicos son personalmente responsables por la falta de integridad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.

H. La vocación de servicio. Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

Artículo 5.- **PRINCIPIOS**, rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos.

A. Legalidad. El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

B. Imparcialidad. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

C. Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

D. Justicia. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

E. **Eficiencia.** La responsabilidad, la pro actividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

F. **Igualdad y equidad.** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPITULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

I.- El Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco.

II.- La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

III.- Oficialía Mayor Administrativa del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

CAPITULO III

COMPETE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 7.- Compete a la Contraloría Municipal:

I.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar los actos y hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, y remitir el resultado de tales investigaciones a las dependencias y autoridades competentes.

II.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

III. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Artículo 8.- Los Funcionarios Públicos del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se comprometen, a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros.

Artículo 9.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, Inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

Artículo 10.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Artículo. 11.- El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

Artículo. 12.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

Artículo. 13.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar una o cualquier causa.

Artículo. 14.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos.

Artículo. 15.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla.

Artículo. 16.- El Servidor Público de buena conducta en el H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo. 17.- El Servidor Público del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo. 18.- El Servidor Público de H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal como parte de su desempeño laboral.

Artículo. 19.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo. 20.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y subordinados.

Artículo. 21.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.

Artículo. 22.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos; en materia así como las demás Leyes relativas al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo. 23.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo. 24.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo. 25.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo. 26.- La apariencia personal del Servidor Público del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo. 27.- El tratamiento entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo. 28.- El Servidor Público del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo. 29.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco hace reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.

Artículo. 30.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo. 31.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, deben evitar situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

CAPITULO IV

SANCIONES

Artículo 32.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que se imponga.

Artículo 33.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

Amonestación privada o pública;

Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;

Destitución del puesto;

Sanción económica; e

Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 34.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Contraloría Municipal de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 35.- Actividades Prohibidas

Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Jalisco, como delitos.

Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento.

Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía.

Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Artículo 36.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 37.- El Órgano de Control Interno, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Etzatlán.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento en el Municipio de Etzatlán, a los 29 días del mes de Agosto del 2017.

Emitido en las oficinas del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Etzatlán, Jalisco, a los 29 días del mes de Agosto del 2017.



L.A.F. EDUARDO RON RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



ABOGADO ALAN MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Comisión Municipal de Regularización.
H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL LAF. EDUARDO RON RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO, A EFECTO DE APROBAR EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y DECLARAR LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIÓN SAN JUAN II", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II", es una acción urbanística que se ha acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 09 de octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de regularización y titulación, promoviéndose como una acción urbanística por objetivo social y suscribiéndose el convenio de regularización correspondiente.
2. Que el día 16 dieciseis de mayo de 2,017 dos mil diecisiete, el Lic. José Trinidad Padilla Lopez en su carácter de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II", en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su regularización.
3. Que el día 05 cinco de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II".
4. Que la COMUR del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, en la reunión celebrada el día 05 cinco de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización, del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II", elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.
5. Que la Comisión Municipal de Regularización de Etzatlán, Jalisco, especificó en la sesión celebrada el día 05 cinco de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, la reducción fiscal del 50%, por concepto de los derechos correspondientes a la obtención de dictámenes, autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones, que se establecen en la Ley de Ingresos Municipales de Etzatlán, Jalisco.
6. Que la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, formuló el convenio de regularización entre éste y la asociación vecinal del asentamiento humano "Fracción San Juan II", en donde se especifican con claridad los siguientes puntos: I) las reducciones fiscales por los concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda

Resolución Administrativa para aprobar convenio y declarar la regularización del asentamiento humano denominado: "Fracción San Juan II".

GOBIERNO
CIUDADANO



Comisión Municipal de Regularización.
H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco.

Municipal del Estado de Jalisco; II) la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, mismas que serán realizadas a través de la modalidad de acción urbanística de objetivo social; y III) el crédito fiscal correspondiente a la obligación de aportar las áreas de cesión para destinos faltante.

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme al Artículo 20, fracciones I y II de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se establece que el Presidente de la Comisión dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para su estudio, análisis y resolución, y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano emita el Dictamen de Procedencia, condición que se cumplió en el asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II", según solicitud elaborada el día 23 de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.
- II. Que conforme a la citada Ley para Regularización en su artículo 21, fracciones I y III, establece que la Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso aprobará el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como formular y autorizar y el Proyecto Definitivo de Urbanización, condiciones que se cumplieron en el asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II" según se desprende de los numerales 3 y 4 de los antecedentes.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se dispone que las áreas de cesión para destino existentes deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación formal, y las áreas de cesión faltantes se sustituya la obligación y se constituya como crédito fiscal, condición que se cumple en el asentamiento humano "Fracción San Juan II", según se deja constancia en convenio de regularización citado en el punto número 6 de los antecedentes.
- IV. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 50, 146, y 147, faculta a las autoridades municipales para cubrir el pago en parcialidades y aplicar una reducción de cuando menos el cincuenta por ciento de los derechos de urbanización establecidas en la Ley de ingresos municipales. De igual manera, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en sus artículos 11 fracción VI y 25 fracción I, concede a la Comisión Municipal de Regularización la facultad de especificar las reducciones fiscales contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior se tiene que la COMUR de Etzatlán, Jalisco, aprobó una reducción del 50%, en los derechos antes citados, correspondientes al asentamiento humano "Fracción San Juan II", tal como se describe en el párrafo 5 de los antecedentes.
- V. Que con fundamento los artículos 1 fracción IV, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracción VII, 24 fracción III, 25 fracciones I, II, III, 26 fracciones I y II y 29 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se tiene el convenio de regularización de fecha 05 cinco de Octubre de 2,017 dos mil diecisiete, suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, y la asociación vecinal del

Resolución Administrativa para aprobar convenio y declarar la regularización del asentamiento humano denominado: "Fracción San Juan II".



Comisión Municipal de Regularización.
H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco.

asentamiento humano "Fracción San Juan II", estableciéndose con claridad las reducciones fiscales comprendidas en Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los compromisos respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como el debido cumplimiento de los créditos fiscales correspondientes a las áreas de cesión para destinos faltantes.

VI. Que de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en sus artículos 26, 27 y 28 en los que se dispone que la Comisión Municipal de Regularización procederá a elaborar el proyecto de resolución administrativa para que sea turnado al Presidente Municipal junto con el expediente respectivo, para que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se apruebe el convenio de regularización y se autorice la regularización del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II", para los efectos de:

- i. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;
- ii. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;
- iii. Inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad;
- iv. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y
- v. Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al encargado de la dependencia municipal del catastro, y de ser el caso, al propietario del predio y a la asociación vecinal;

De acuerdo a lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, el Lf. Eduardo Ron Ramos Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, presenta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, la resolución administrativa a efecto de que se apruebe el convenio de regularización y se autorice la regularización del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II".

ATENTAMENTE
ETZATLAN, JALISCO A 05 DE OCTUBRE DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y NATALICIO DE JUAN RULFO"



LAF. EDUARDO RON RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN.

Resolución Administrativa para aprobar convenio y declarar la regularización del asentamiento humano denominado: "Fracción San Juan II".



Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: SG.
No. Exp.: XI/2017

Asunto: Certificación Acuerdo

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ETZATLAN, JALISCO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18, celebrada el día 08 de Noviembre de 2017, en el Punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del L.A.F. Eduardo Ron Ramos, Presidente Municipal de Etzatlán, y de acuerdo al Artículo 48, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco se aprobó lo siguiente:

**"...4. Aprobación para declarar y autorizar la regularización formal del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II" y la aprobación del convenio de regularización...- - - - -
... Acto continuo el Presidente lo somete a consideración y queda aprobado la declara ración y autorizar la regularización formal del asentamiento humano denominado "Fracción San Juan II" y la aprobación del convenio de regularización, por la votación de los 11 once Ediles a favor, se aprueba este punto por Mayoría. - - - - -"**

Doy fe.- - - - -

-CONSTE.

ATENTAMENTE
ETZATLÁN, JALISCO 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ABOGADO ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



PUBLICACIÓN

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

La Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Etzatlán, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, y 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresan:

Artículo 15. *El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:*

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

(...)

Artículo 19. *La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.*

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

(...)

En virtud de lo anterior, el Lic. Juan Raymundo Flores Iñiguez, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los siguientes Predios Urbanos:

Descripción de los Predios.

NOMBRE DEL PREDIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE APROX	TITULAR DEL PREDIO ORIGINAL	EXP. COMUR
LA ESPERANZA	<p>Al Norte: En 313.05 mts, con Derecho de Vía del Ferrocarril hoy vias verdes recreativas.</p> <p>Al Sur: En 263.38 mts, con Resto de la Propiedad hoy Condueños Velasco.</p> <p>Al Oriente: Comenzando de Sur a Norte en 130.79 mts, con una pequeña deflexión de 62.24 mts, con Arroyo denominado el Sanjón.</p> <p>Al Poniente: En 184.36 Mts, colindando con Francisco Gonzalez, hoy Propiedad Privada y Av. Mexico.</p>	5-08-74 has.	<p>IPROVIPE (IJALVI)</p> <p>PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN VECINAL DENOMINADA "LA ESPERANZA"</p>	COMUR:01/17



RESTO SOLAR URBANO	Calle Cristobal Colon números 611, 613, 613A	420.00 M2 Fracciones de 55.00 m2 69.00 m2 127.00 m2	Isabel Nuñez Gomez	COMUR:02/17
PREDIO EN FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN	Calle Puebla número 124	248.00 m2	Aurora Salgado y Cdo.	COMUR:03/17
SIN NOMBRE	Calle Mercado número 207	376.00 m2	Jose de Jesus Flores Gutierrez	COMUR:04/17
SIN NOMBRE	Calle Leandro Valle número 176	388.50 m2	Eustolia Cortes Navarro, Josefina Navarro Valle	COMUR:05/17

Para su publicación por tres días hábiles en los Estrados de la Presidencia Municipal y su posterior certificación, así como su publicación y certificación en la Gaceta Municipal (impresa o electrónica).

A T E N T A M E N T E
ETZATLÁN, JALISCO A 21 DE SEPTIEMBRE 2017
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”



Lic. Juan Raymundo Flores Iñiguez
Subdirector de Desarrollo Urbano y
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización
De Etzatlán Jalisco.

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD
COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE ETZATLÁN, JALISCO**

VISTO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD A FAVOR DE LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ETZATLÁN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO, QUE EMITÉ LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN (COMUR) 2015-2018 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO, QUE EN SESION ORDINARIA SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APRUEBA POR MAYORIA, CONFORME AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano, previo acuerdo con el municipio y una vez integrado el expediente, emitió un dictamen de procedencia de regularización, con fecha 18 de Enero de 2011 dos mil once, resultando PROCEDENTE.
- 2.- Que en el día 24 del mes de Marzo de 2011 dos mil once, la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Etzatlan Jalisco, emitió el acuerdo que recae sobre el dictamen de procedencia declarando factible su regularización.
- 3.- Que con fecha 23 de Julio de 2012 dos mil doce, fue aprobado el proyecto definitivo de lotificación por el Ing. Rene German Cardenas Ochoteco, Director de Obras Publicas.
- 4.- Que el 28 de Julio del año 2012, se firmaron los convenios establecidos en el decreto 16664, 19580 o 20920, para establecer los compromisos y obligaciones resultantes de la Acción Urbanística por Objetivo Social.
- 5.- Que en sesión del ayuntamiento N° 36 Trigesima Sexta de fecha 31 de Julio del año 2012 dos mil doce, en el punto de acuerdo 6 Seis, fue declarado formalmente REGULARIZADO el fraccionamiento denominado "Villas de Etzatlan", corriéndose los avisos al Registro Público de la Propiedad, al Catastro Municipal y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
- 6.-Que fueron recibidas por parte del Secretario técnico de la COMUR, las solicitudes firmadas por los ciudadanos que ostentan la posesion de lotes y fincas del fraccionamiento denominado "VILLAS DE ETZATLÁN" para acreditar ante esta Comisión, que los solicitantes ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, para los efectos de ser reconocidos como titulares de los lotes del Fraccionamiento denominado "VILLAS DE ETZATLÁN" ubicado en el Municipio de Etzatlan, Jalisco, con anexos de diversas documentales, que se ponen a consideración de la COMUR las cuales se identifican como solicitudes que se relacionan en la siguiente forma:

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD
COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE ETZATLÁN, JALISCO**

Nº	Nombre	Manzana	Lote	Sup.
1	MARIA ESTHER SANCHEZ ALVAREZ Y MANUEL OCTAVIO TOPETE DUEÑAS	4	23	99.00
2	JAVIER MACIAS CARRILLO	4	10	176.00
3	JAVIER MACIAS CARRILLO	1	06	198.00
4	HECTOR JAVIER ESTRADA GOMEZ	9	19	100.04
5	JOSE DE JESUS LOPEZ BRISEÑO	4	22	97.35
6	MARIA ASCENSION ROSALES REYNOSO	3	12	154.00
7	SANDRA LUZ VERGARA ALFARO	1	28	155.68
8	CARLOS ALBERTO PEÑA BARAJAS	4	30	99.00

7.- Que, derivado de lo anterior, se integró los expedientes correspondientes a favor de los titulares, mismo que obran en poder del Lic. Juan Raymundo Flores Iñiguez, Subdirector de Desarrollo Urbano y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización.

8.- Que, los Titulares han cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 26 del Decreto 20,920, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal y todos aquellos que le son solicitados, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que el decreto 20,920 del Congreso del Estado establece que el poseionario de un terreno con superficie no mayor de mil metros cuadrados localizado en un fraccionamiento o predio cuya regularización se haya autorizado de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, quien carezca del documento para acreditar su propiedad o su titulo es deficiente y no tiene los requisitos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, podrá solicitar su reconocimiento como titular del lote para los efectos de este Decreto, si acredita su derecho con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años, aún cuando exista inscripción a favor de persona distinta.

II.- Que el fraccionamiento denominado "VILLAS DE ETZATLAN", fue declarado formalmente regularizado atendiendo las disposiciones de este decreto con fecha 31 de Julio del año 2012 dos mil doce según se describe en el punto 5 de los antecedentes.

III.- Que se presentaron las solicitudes teniendose por recibidas y se someten al análisis, las cuales se observa que en todos los tramites que se revisan, contienen entre otros, la certificación de los Vecinos posibles colindantes, las copias de las actas de nacimiento y matrimonio respectivas, el

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD
COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE ETZATLÁN, JALISCO**

documento mediante el cual adquirieron el derecho de propiedad de cada lote, así como de su identificación y demás documentales públicas y privadas con las que se acredita la presunta posesión que ostentan de forma pública, pacífica, de buena fe y continua por mas de cinco años, de dichos inmuebles, a efecto de que se le expida el Dictamen y la Resolución para que se reconozca como titulares de los Lotes anteriormente descritos del Fraccionamiento "VILLAS DE ETZATLÁN", ubicado en el Municipio de Etzatlán, Jalisco.

IV.- Que ya ha acreditado su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por lo menos durante los últimos cinco años dado que ha cubierto los requisitos establecidos en el Artículo 26 del Decreto 20,920, aportando los documentos antecedentes de su posesión legal, los cuales obran en el expediente y todos aquellos que le son solicitados en los términos referidos en el punto 7 de los antecedentes.

V.- Que a la fecha no se presentado oposición alguna para que se suspenda el proceso en los términos del Artículo 28 del decreto 20,920.

En los términos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículo Tercero transitorio de la Ley para la Regularización y Titulación de de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Comisión Municipal de Regularización emite el Siguiente;

DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO Y TITULARIDAD

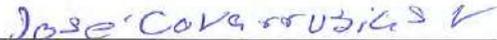
- I QUE ESTA COMISION DE REGULARIZACION ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO AL ARTICULO 27 DEL DECRETO 20,920 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2005, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 28 DE AGOSTO DE 2005. Y CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- II QUE UNA VEZ ANALIZADO LOS EXPEDIENTE SE DECLARA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ETZATLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO, CON LAS MEDIDAS, SUPERFICIES Y COLINDANCIAS QUE SE AÑADEN AL PRSENTE DICTAMEN, SIENDO ESTA POSESIÓN EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.
- III POR TANTO ESTA COMISIÓN DECLARA QUE LOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN EL PUNTO NÚMERO 6 SEIS DE LOS ANTECEDENTES, ESTAN EN CONDICIONES DE ADQUIRIR SU PROPIEDAD O DOMINIO ADQUIRIR SU PROPIEDAD O DOMINIO EN VIRTUD DE LA USUCAPION EN LOS TERMINOS DE LO ESTIPULADO POR EL SEGUNDO CAPITULO DEL DECRETO 20,920.
- VI SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE ENVÍE EL RESUMEN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD
COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE ETZATLÁN, JALISCO**

EN ETZATLÁN, JALISCO, A JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017
ASÍ LO RESOLVIERON Y LO FIRMARON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL
MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.



L.A.F. EDUARDO RON RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE
ETZATLÁN, JALISCO.


C. JOSE COVARRUBIAS VALENCIA
REGIDOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO


MTRA. DOLORES EDITH SIERRA ROMERO
REGIDOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA


LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL


L.C. MARTÍN DANIEL FREGOSO BARBOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. LUIS MANUEL VELEZ FREGOSO
REGIDOR REPRESENTANTE DE COALICIÓN
PRI-VERDE


C. LIC. EDGAR ANTONIO ROBLEDO ORTIZ
REGIDOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


OSCAR HUMBERTO ROBLES VENEGAS
DIRECTOR DE CATASTRO


LIC. JUAN RAYMUNDO FLORES IÑIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN


ARQ. IRMA MENDOZA MORENO
COMISIONADA SUPLENTE DEL
PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO